

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.590

Sábado 22 de Octubre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales



REG. CADUANERA N° 529 24.10.2016
Tramitaciones – M. de Impuestos 448-5
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

CVE 1127519

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE DERECHO ANTIDUMPING PROVISIONAL A LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE ACERO ORIGINARIAS DE CHINA

Núm. 370 exento.- Santiago, 20 de octubre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley N° 31, de 2004, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.525; el decreto supremo N° 1.314, del Ministerio de Hacienda, de 2012; el N° 2 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; y oficio reservado N° CD 231, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de 17 de octubre de 2016; el acta de la sesión N° 392 de la misma Comisión, celebrada con fecha 17 de octubre de 2016, y sus antecedentes, y

Considerando:

1.- Que, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión N° 392 del 17 de octubre de 2016, acordó recomendar la aplicación de un derecho antidumping provisional de 40,6% a las importaciones de alambros de acero, originarias de China, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.2000, 7213.9110, 7213.9120, 7213.9190, 7213.9900, 7227.1000, 7227.2000 y 7227.9000, del Sistema Armonizado Chileno, excluyendo a las importaciones de alambros de calidad CHQ, a las importaciones de alambros de diámetro superior a 16mm., y aquellos alambros que presentan muescas o resaltos.

2.- Que, con fecha 17 de octubre de 2016, el presidente de dicha Comisión, por oficio Res. N° CD 231, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar como medida provisional un derecho antidumping de 40,6%, a las referidas importaciones.

3.- Que, por oficio Res. N° 39, de fecha 18 de octubre de 2016, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. la Presidenta de la República la recomendación señalada precedentemente, y

4.- Que, por oficio Gab. Pres. N° 1783, de fecha 19 de octubre de 2016, S.E. la Presidenta de la República, informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto la aplicación de un derecho antidumping provisional de 40,6% a las importaciones de alambros de acero de Calidad Trefilar o Drawing Quality y Corriente o Mesh Quality de sección circular con diámetro inferior a 16mm., originarias de China, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.2000, 7213.9110, 7213.9120, 7213.9190, 7213.9900, 7227.1000, 7227.2000 y 7227.9000, del Sistema Armonizado Chileno, excluyendo a las importaciones de alambros de calidad CHQ y a las importaciones de alambros de acero aleado en rollos con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado en caliente, que ingrese por la partida 7227.9000,

Decreto:

1.- Establécese, como derecho antidumping provisional, una sobretasa arancelaria ad valorem de 40,6% a las importaciones de alambros de acero de Calidad Trefilar o Drawing Quality y Corriente o Mesh Quality de sección circular con diámetro inferior a 16mm., originarias de China, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.2000, 7213.9110, 7213.9120, 7213.9190, 7213.9900, 7227.1000, 7227.2000 y 7227.9000, del Sistema Armonizado Chileno.

2.- Exclúyese de la aplicación del derecho antidumping provisional a las importaciones de

CVE 1127519

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

alambrón de acero de alambre de calidad CHQ y a las importaciones de alambre de acero aleado en rollos con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado en caliente, que ingrese por la partida 7227.9000.

3.- El derecho antidumping provisional que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto supremo N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 2012, regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del término de cuatro meses.

4.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.